

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintidós

EJECUTIVO GR Rad. No. 110013103027**20170070200**

Conforme el informe secretarial obrante en el consec. 06 y como quiera que la parte actora dentro del plazo dispuesto en providencias del 3 de agosto de 2022 no cumplió con la carga procesal allí impuesta dentro del término legal dispuesto.

Por ello procede el Juzgado a imponer las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. ORDENAR la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo con garantía real promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JULIAN AUGUSTO VALDERRAMA REYES por DESISTIMIENTO TÁCITO siendo esta la primera vez que se termina en aplicación a la normatividad mencionada.
2. Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión a este trámite. Secretaria verifique embargos de remanentes y/o similares art. 466 CGP. OFICIESE.
3. Sin condena en costas, en razón a que no se encuentra prueba de su causación dentro del plenario.
4. Efectuado lo anterior procédase al archivo de las diligencias. Déjense las constancias de rigor en el Sistema de Registro de Actuaciones SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9f8c29c5b8ab973a830a250eef36a7968ee655794b63cfe3d507993d6f5ff5**

Documento generado en 22/11/2022 06:30:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>